



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : LIBIA JUDITH TOVAR ESTRELLA
Demandado : LUIS EDUARDO GUTIERREZ Y OTRA
Radicación : 2019-00917

Atendiendo lo solicitado por la ejecutante, en escrito coadyuvado por los demandados, y que una vez revisado el software de depósitos judiciales, se encuentra que existen depósitos pendientes de pago que fueron descontados al demandado Luis Eduardo Gutiérrez Rojas con ocasión de la medida cautelar decretada, actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso; se

RESUELVE

- 1°.- **DECLARAR** la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.
- 2°.- **DECRETAR** el levantamiento de las medidas previas ordenadas. Ofíciase a quien corresponda.
- 3°.- **CANCELAR** a favor de la parte demandante LIBIA JUDITH TOVAR ESTRELLA identificada con la cedula de ciudadanía No. 33.750.665, los depósitos judiciales que asciendan a la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$1.254.885), de conformidad lo solicitado por las partes en el escrito de terminación. Por secretaria practíquese los fraccionamientos, conversiones y órdenes de pago pertinentes.
- 4°.- **CANCELAR** a los demandados los demás depósitos judiciales y los que sean consignados con posterioridad a este proveído.
- 5°.- A costa de la parte demandada practíquese el desglose de los documentos que sirvieron como base de la ejecución.
- 6°.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ